



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CERRO AZUL, VER
2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.E.F. CARLOS VICENTE REYES JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO LA LIC. ZOHE GUTIERREZ VIVANCO, SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. LUIS GABRIEL VERASTEGUI RANGEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: SAN LUIS DISTRIBUCIONES Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESPECIFICACIONES

ÁREA RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
Nº DE CONTRATO:	FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.
DESCRIPCION DE LA OBRA:	"CONSTRUCCION DE OLLA/COLECTOR DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LAS LOCALIDADES TAMALINILLO, CAMPECHANA, PIEDRA LABRADA, XILITLA DEL MUNICIPIO DE CERRO AZUL, VER."
LOCALIDAD:	TAMALINILLO, CAMPECHANA, PIEDRA LABRADA, XILITLA.
UBICACIÓN:	CERRO AZUL, VERACRUZ
ORIGEN DEL RECURSO:	FISM-DF 2018
MONTO A PAGAR:	\$ 192,056.80 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)
I. V. A. 16%:	\$ 30,729.09 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 09/100 M.N.)
MONTO TOTAL:	\$ 222,785.89 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.)
ANTICIPO DE 30%:	\$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SAN LUIS DISTRIBUCIONES Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V.
R. F. C.:	SLD170511G43

VICTORIA ARMENTAC.

Carlos V. Reyes Juárez



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

DECLARACIONES:

DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) QUE DE ACUERDO AL ARTICULO NO. 2, PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ Y QUE A SU LETRA DICE "EL MUNICIPIO LIBRE CONTARA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, SERA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO...", QUE POR LO CONSIGUIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.
- b) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS COMO RESULTADO DEL CONCURSO No. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012. CELEBRADO CON MOTIVO DEL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, LLEVADA A CABO EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018 , ASÍ COMO EL ACTO DONDE "EL AYUNTAMIENTO" EMITE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2018, POR PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA SOLVENTE MAS BAJA EN DICHO CONCURSO Y POR REUNIR LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA OBRA DEBERA REALIZARSE EN TERMINOS DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSISTENTES EN PLANOS, CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE SE ANEXAN AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE RAMON JAUREGUI N° 20, COL. LA CURVA, CERRO AZUL, VERACRUZ, C.P. 92513, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I. DE "EL CONTRATISTA"

- a) QUE ES UNA PERSONA (MORAL) EL CUAL ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON FECHA 06 DE MARZO DE 2018, ASI COMO MANIFESTAR ESTAR INSCRITO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON REGISTRO No. 003342 DE FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 06 DE MARZO DE 2018.
- b) QUE LA EMPRESA SAN LUIS DISTRIBUCIONES Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V. ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- c) QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE SIERRA FRIA N° 130 COL. LOMAS 4ª SECCION 78216 SAN LUIS POTOSI, VERACRUZ.
- d) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY, SU REGLAMENTO, LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.

ATENTAS LAS PARTES A LO ANTERIORMENTE DECLARADO, SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR PARA ELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "**CONSTRUCCION DE OLLA/COLECTOR DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LAS LOCALIDADES TAMALINILLO, CAMPECHANA, PIEDRA LABRADA, XILITLA DEL MUNICIPIO DE CERRO AZUL, VER.**"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 192,056.80 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), MÁS \$ 30,729.09 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 09/100 M.N.), POR CONCEPTO DE I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE \$ 222,785.89 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.).

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR SIN PREVIO ACUERDO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA OBRA EXCEDENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2018 Y A TERMINARLA EL 04 DE JULIO DE 2018, AJUSTÁNDOSE AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR LAS PARTES.

CUARTA.- ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL IMPORTE DE ESTE CONTRATO Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE MÁS ADELANTE SE INDICA Y EL RECIBO CORRESPONDIENTE, UN ANTICIPO DEL 0% (CERO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SERÁ 0% (CERO POR CIENTO) PARA EL INICIO DE LA OBRA Y 0% (CERO POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 0.00 (CERO PESOS 77/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y "EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS.

ESTOS ANTICIPOS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; PREVIA ENTREGA, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DE LAS FIANZAS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: VICTORIA ARMENTAC.]

[Handwritten signature: Carlos V. Reyes Jalcáez]



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL O EN SU CASO, REALIZARSE LA DEVOLUCIÓN EN EFECTIVO DE LA PARTE NO AMORTIZADA DE ESTA FORMA, DENTRO DE LOS DÍEZ (10) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA DEVOLUCIÓN.

PARA GARANTIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, A "EL AYUNTAMIENTO" EN EL CASO DE QUE EL MISMO NO SEA AMORTIZADO TOTALMENTE MEDIANTE LAS DEDUCCIONES SEÑALADAS, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VERACRUZ, EN DONDE LA PRIMERA ACEPTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR EL IMPORTE INTEGRO DEL ANTICIPO INICIAL Y DE LOS SUBSECUENTES SI ES EL CASO, LAS QUE ESTARÁN EN VIGOR HASTA QUE EL MISMO SEA TOTALMENTE RECUPERADO POR "EL AYUNTAMIENTO", SI "EL CONTRATISTA" NO HA PRESENTADO ESTA FIANZA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE DÍAS) HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, QUEDARÁ ENTENDIDO QUE RENUNCIA A HACER USO DEL ANTICIPO OTORGADO EN LA FECHA CONVENIDA Y DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERÁ PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO", GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FORMA DE PAGO SEA MEDIANTE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE ABARCARÁN PERÍODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL PRIMER DÍA Y EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE CADA MES.

LAS ESTIMACIONES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROCEDENCIA DE SU PAGO.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A EL SUPERVISOR DE OBRA DE "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS PRIMEROS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL MES EN QUE SE HUBIERAN REALIZADO LOS TRABAJOS. EL SUPERVISOR DE OBRA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES:

- REVISARÁ Y, EN SU CASO, AUTORIZARÁ EL PAGO DE LAS MISMAS.
- DE EXISTIR DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE IMPIDAN LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, ÉSTAS SE COMUNICARÁN POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE LAS SUBSANE Y LAS INCORPORE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN; SIN QUE ELLO GENE GASTOS FINANCIEROS PARA "EL AYUNTAMIENTO", NI JUSTIFIQUE LA PRORROGA O REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA.

AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR EL SUPERVISOR DE OBRA, SE INICIARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "EL AYUNTAMIENTO" LA QUE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA DÍAS) NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS.

SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA DÍAS) NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. SI DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO NO SE HUBIESE PRESENTADO RECLAMACIÓN ALGUNA, SE CONSIDERARÁ ACEPTADA LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DEFINITIVAMENTE POR "EL CONTRATISTA" SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS.

SEXTA. - DE LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS. - "EL AYUNTAMIENTO" GESTIONARÁ ANTE QUIEN CORRESPONDA Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL AYUNTAMIENTO" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS CONTRATADOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA Y/O LÍNEAS QUE FIJE EL PROYECTO.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL CONTRATISTA" EJECUTARE TRABAJOS FUERA DEL O LOS INMUEBLES, O DEL DERECHO DE VÍA FIJADOS POR LA SECRETARÍA Y NO APEGADOS AL PROYECTO DEFINITIVO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" LAS RECLAMACIONES QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

OCTAVA.- DEL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" EN CUALQUIER TIEMPO.

NOVENA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR UNA BITÁCORA DE OBRA, CON HOJAS FOLIADAS Y SELLADAS POR "EL AYUNTAMIENTO", MISMA QUE PODRÁ ESTAR COMPUESTA DE UNO Ó VARIOS TOMOS; ASÍ COMO, UN REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS, LA

5



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

QUE ESTARÁ EN LUGAR ACCESIBLE PARA EL SUPERVISOR DE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", QUIENES HARÁN LAS ANOTACIONES DIARIAS Y FIRMARAN, PARA EL CASO DE QUE ALGUNO NO ESTE DE ACUERDO CON LO ASENTADO PONDRÁ LA RAZÓN DE SU INCONFORMIDAD Y FIRMARÁ.

LAS PARTES ACEPTAN QUE LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS ES UN INSTRUMENTO QUE LOS VINCULA EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DECIMA.- DE EL SUPERVISOR DE OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECERÁ EL SUPERVISOR DE OBRA EN EL SITIO Y CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERVISOR DE OBRA RECAERÁ EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERVISOR DE OBRA ESTÁ FACULTADA PARA:

- a) LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA",
- b) DAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y
- c) ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO POR CAUSAS FUNDADAS CONSIDERE QUE NO ESTÁ EJECUTÁNDOSE LA OBRA EN LA FORMA CONVENIDA.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ UNA FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CERRO AZUL, VERACRUZ, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IV.A., O SEA LA CANTIDAD DE \$ 19,205.80 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N.), PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PENAS CONVENCIONALES PACTADAS Y RECARGOS FINANCIEROS.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE ESTÉ TOTALMENTE TERMINADO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LOS TRABAJOS CONVENIDOS, TERMINO EN EL CUAL SERA SUSTITUIDA POR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MALA CALIDAD DE MATERIALES, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SÓLO PODRÁ CANCELARSE A SOLICITUD POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LA REALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, OBLIGÁNDOSE A CONTINUAR AFIANZANDO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA O ESPERA QUE SE LE OTORGUEN A "EL CONTRATISTA" EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE AVISO ESCRITO.

6



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE VIGILAR QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

"EL AYUNTAMIENTO" COMPROBARÁ LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES PERIÓDICAS RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, DANDO A "EL CONTRATISTA" LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS QUE ESTIME PERTINENTES, PUDIENDO ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERE QUE NO SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA.

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ EL TÉRMINO DE 5 DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE LE HAGA PARA QUE MANIFIESTE "EL CONTRATISTA" LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SERÁ CONSIDERADA COMO NO REALIZADA, Y POR LO TANTO, NO TENDRÁ DERECHO A PAGO ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR POR VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.- "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EL 5 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, POR CONCEPTO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

DÉCIMA CUARTA. - DEL REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. - TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CALCULADOS COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RETENCIONES POR PAGOS EN EXCESO.- CON EL FIN DE CONSTATAR QUE LAS OBRAS SE ESTÁN EJECUTANDO CONFORME AL PROGRAMA APROBADO "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, CONVINIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI DEL RESULTADO DE LA COMPARACIÓN APARECE QUE EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE SE DEBIÓ REALIZAR, SE PROCEDERÁ A HACER LA RETENCIÓN DEL 5% DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN PENDIENTE DE PAGO, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

LA RETENCIÓN EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO" POR CADA DÍA DE ATRASO EN QUE INCURRA EN LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS, POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, EL 5 AL MILLAR SOBRE EL COSTO TOTAL DEL CONTRATO, MONTO QUE SERÁ DESCONTADO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN PRESENTADA O FINIQUITO; Y EN CASO QUE SEA INSUFICIENTE EL MONTO, SERÁ APLICADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

7



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL QUE SE IMPONGAN "AL CONTRATISTA", SE HARÁN EFECTIVAS EN PRIMER TÉRMINO CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, EN SEGUNDO LUGAR, CON CARGO AL MONTO PENDIENTE DE PAGAR POR CONCEPTO DE ESTIMACIONES PRESENTADAS O LIQUIDACIÓN

DEL CONTRATO, Y EN CASO DE SER INSUFICIENTES DICHS MONTO, SE APLICARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LAS DEMORAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "EL AYUNTAMIENTO", SI LO JUZGA PERTINENTE HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL AJUSTE DE COSTOS SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

"EL AYUNTAMIENTO" LLEVARÁ A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LO PROCEDENTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SÓLO SERÁ CONSIDERADA CUANDO LOS CONCEPTOS DE OBRA SEAN FUNDAMENTALES Y SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LEY Y AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO; ES DECIR, QUE NO EXISTA RETRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL EFECTO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ POR ESCRITO SU SOLICITUD, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE LA JUSTIFIQUEN, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS APLICABLES.

Salv

VICTORIA ARMENTA C.



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

"EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE, A LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, SIN PERJUICIO DE AMORTIZAR EL ANTICIPO VIGENTE HASTA CUBRIR SU TOTALIDAD.

DECIMA NOVENA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO".

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA"

ASÍ MISMO, SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS DE ESTE DOCUMENTO Y POR LO TANTO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON LA MISMA CAUSE A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCERAS PERSONAS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO", O POR LA VIOLACIÓN A LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS; CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA". CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA OBRA, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA POR "EL AYUNTAMIENTO", ESTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN

INMEDIATA, QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DESDE AHORA A EJECUTAR POR SU CUENTA, SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA.

9

🏠 Calle Ramón Jauregui No. 20, Col. La Curva, C.P 92513, Cerro Azul, Ver.

☎ (785) 852 0424

Carlos Rojas Juárez

El B

VICTORIA ARMENTAC.

★



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS AL REQUERIMIENTO QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE HAGA POR ESCRITO CON ESTE OBJETO, ÉSTA PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO, O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ACEPTANDO RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DARÁ LUGAR A LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y A LA REVISIÓN DE LOS IMPORTES A PAGAR.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO. - "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN, EN CUALQUIER TIEMPO, CONVENIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ QUE PREVIAMENTE SE RECIBAN, EN SU CASO, LAS OBRAS EJECUTADAS Y SE HAYA ELABORADO Y FIRMADO EL FINIQUITO DE LAS MISMAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTÍCULO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE NEGATIVA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN.- "EL CONTRATANTE" QUEDA EN LIBERTAD DE RESCINDIR EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

10

J. N. B.

VICTORIA ARHENTA C.



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

- b) SI EJECUTA LOS TRABAJOS EN FORMA DEFECTUOSA O SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- c) SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL CONTRATANTE".
- d) SI NO DA A "EL CONTRATANTE" O A LOS TÉCNICOS QUE ÉSTA COMISIONE PARA INTERVENIR EN LA VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y AVANCES DE LOS TRABAJOS, TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR SU COMETIDO.
- e) SI ASÍ CONVIENE AL INTERÉS PÚBLICO.
- f) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATANTE" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE LE COMUNICARÁ POR MEDIO DE OFICIO, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE "EL CONTRATANTE" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SE PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LAS OBRAS HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN DENTRO DEL MISMO PLAZO VERIFICARÁ QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

SÓLO SE PODRÁN LLEVAR A CABO RECEPCIONES PARCIALES DE LAS OBRAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA PARA EL FIN PROPUESTO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LIQUIDANDO EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.
- b) CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LA OBRA Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, PAGANDO LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.
- c) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES DEN POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LIQUIDÁNDOSE LO EJECUTADO Y RECIBIDO EN LOS TÉRMINOS QUE LAS PARTES CONVENGAN.
- d) CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR, BASÁNDOSE EN EL FINIQUITO QUE AL EFECTO SE ELABORE.

EN AMBOS CASOS, DE RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES, PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO

JMB

VICTORIA ARMENTA C

X



CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.

ESTABLECE LA LEY, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

VIGÉSIMA SEXTA. - DEL FINIQUITO DE OBRA.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ESTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE

DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES. - LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL MUNICIPIO DE CERRO AZUL, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA COLONIA DE LA CURVA, CERRO AZUL, VER., A 08 DE JUNIO DE 2018.

POR EL AYUNTAMIENTO:

12

🏠 Calle Ramón Jauregui No. 20, Col. La Curva, C.P 92513, Cerro Azul, Ver.
☎ (785) 852 9424

Carlos V. Reyes Torres

JB

VICTORIA ARMENTA C.



H. AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VER.
ADMINISTRACION 2018 - 2021

CONTRATO NO. FISM-DF/2018 MCA2018-30034-1012.


L.E.F. CARLOS VICENTE REYES JUAREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ZOHE GUTIERREZ VIVANCO
SINDICO MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA:

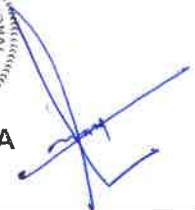

SAN LUIS DISTRIBUCIONES Y
EDIFICACIONES S.A. DE C.V.
LIC. LUIS GABRIEL VERASTEGUI RANGEL.
REPRESENTANTE LEGAL


SINDICATURA
2018-2021

TESTIGOS:


C. VICTORIA ARMENTA
CASTELLANOS.
REGIDOR QUINTO
COMISION DE HACIENDA


TESORERIA
2018-2021


C.P. ALMA NELY GRIMALDO GONZALEZ.
TESORERO MUNICIPAL


LIC. YANET ALICIA LLOVERA
PONCE.
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO


LIC. DIONISIO PEREZ REYES.
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL


ING. ADALBERTO MARTINEZ
JENKINS,
DIRECTOR DE OBRAS
PUBLICAS.